

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 13/01/15
RADICADO: 2015-EE-002165Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
SANCHEZ PÉREZ, PEDRO ANIBAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

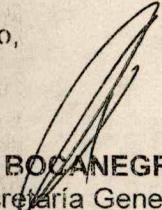
PROCESO: Resolución AUTO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: PARTICULAR
DIRECCION: [REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de ENERO del 2014, remito al Señor (a): PARTICULAR, copia de la Resolución AUTO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

(28 NOV. 2014)

Por medio de la cual se archiva una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que PEDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.102.609, presentó para su convalidación el título de MASTER SCIENCES ET TECHNOLOGIES À FINALITÉ PROFESSIONNELLE, MENTION GENIE DES SYSTÈMES ET DES PROCÉDÉS INDUSTRIELS SPÉCIALITÉ BIOTECHNOLOGIE ET PROCÉDÉS POUR L'ENVIRONNEMENT, otorgado 22 de enero de 2009, por UNIVERSITE DE BRETAGNE SUD, FRANCIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER37120 – 51111 /14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y artículo 9 de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que “toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen”; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó al señor PEDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ mediante comunicación No. 2014EE61333 del 12 de agosto de 2014, que allegara información complementaria para dar trámite a la solicitud del título de MASTER SCIENCES ET TECHNOLOGIES À FINALITÉ PROFESSIONNELLE, MENTION GENIE DES SYSTÈMES ET DES PROCÉDÉS INDUSTRIELS SPÉCIALITÉ BIOTECHNOLOGIE ET PROCÉDÉS POUR L'ENVIRONNEMENT, otorgado 22 de enero de 2009, por UNIVERSITE DE BRETAGNE SUD, FRANCIA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el señor PEDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ no se pronunció frente a la solicitud realizada y transcurrido más de un (1) mes sin respuesta al oficio 2014EE61333 del 12 de agosto de 2014, se entiende que el señor PEDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada el señor PEDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.102.609, radicada mediante solicitud No. 2014ER37120 – 51111 /14, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV. 2014

Dada en Bogotá D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZALEZ

CEIG